



RESOLUCIÓN NO.1-2019

Considerando 1: Que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Considerando 2: Que en nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico.

Considerando 3: Que la diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Considerando 4: Que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Considerando 5: Que toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.





Considerando 6: Que las políticas culturales, en tanto que garantizaran la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

Considerando 7: Que el carnaval de Haina/Jaina, es la actividad que junto al desfile de la Bandera, se ha mantenido ininterrumpidamente por más tiempo (1989), solo haciendo una parada en el año (2000), donde no hubo desfile, en virtud de los aportes que ha hecho en el reconocimiento de los hombres y mujeres iconos de nuestro pueblo; en virtud de haber preservado las costumbres, y tradiciones emblemáticas a través de las comparsas, personajes y carrozas, entronizando todo esto con una actitud democrática y participativa, en donde la recuperación de nuestras identidades ha sido el norte permanente del Comité de Carnaval en todos estos años.

Considerando 8: Que el carnaval de Haina/Jaina, es el evento de masas de mayor dimensión, participación entusiasta, integración, asistencia, diversión recreativa y lúdica, y a la vez educativa, tanto para niños, jóvenes y adultos.

Considerando 9: Que el carnaval de Haina/Jaina, es el único evento de carácter cultural que involucra las esencias de la creatividad, el despliegue artístico en todas sus manifestaciones, articulando destrezas, habilidades y conocimientos propios de esta manifestación.

Considerando 10: Que el Carnaval de Haina/Jaina, promueve una serie de valores y aprendizajes en al ámbito social y cultural desde la participación en un ambiente educativo; la recreación lúdica, el tratamiento de temáticas que abordan nuestra historia desde lo antillano, latinoamericano, con una visión abierta, flexible y diversa, sin sujeción a dogmas ni imposiciones sectarias.





Considerando 11: Que el carnaval de Haina/Jaina, integra a toda la población del municipio en el abordaje de contenidos formativos, que afianzan y refuerzan las expresiones artísticas más comunes como el folclor, la música, el baile, el teatro, la danza, la acrobacia, la plástica, destacándose como trasfondo los aspectos intangibles de: la creatividad y la libertad de expresión, dos tesoros que han mantenido el carnaval por años.

Considerando 12: Que el Carnaval de Haina/Jaina, es un evento complejo, en el que se requiere del uso de recursos para el cumplimiento de múltiples facetas que le competen por la naturaleza de sus acciones.

Considerando 13: Que el carnaval de Haina/Jaina, requiere de recursos para cumplir con responsabilidades propias de su accionar como capacitación a comparsas, realización de calentamientos carnavalescos, paradas, asaltos y desfiles de carnaval infantil-escolar y carnaval de adultos, invitación a comparsas externas, gala de carnaval, ceremonia de reinado infantil, patrocinio de conversatorios, conferencias, talleres de caretas, trajes de carnaval, etc., concursos de afiches, así como el uso de una infraestructura mínima para las operaciones rutinarias del día a día.

Considerando 14: Que el carnaval de Haina/Jaina, no solo realiza los desfiles tradicionales cada año, sino que lleva a cabo durante todo el año, encuentros permanentes con instituciones diversas para formarlas, instruir las, organizarlas y orientarlas hacia la construcción de propuestas carnavalescas, para la cual requiere de recursos que permitan el desarrollo normal de sus operaciones.

Considerando 15: Que el carnaval de Haina/Jaina, cada año reconoce a personas que durante años han entregado, con trabajo y dedicación, sus mejores logros, sus obras, educando con valores a toda la comunidad. Hombres y mujeres ejemplos para todos, que el carnaval enaltece y eleva a la inmortalidad, tales como el rey y la reina, el carnavalero del año, el personaje pintoresco, la dedicación del carnaval y la dedicación de la Gala.





VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de Junio del año 2015, en el artículo 64.- derecho a la cultura.

Vista: La declaración de la UNESCO, sobre la Diversidad cultural en el año 2001, la cual establece: en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9,- Declara la diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

Vista: La Ley 176-07 en su Artículo 19 del párrafo I, letra f, señala que son Competencias Propias del Ayuntamiento, promocionar la cultura, el deporte y la recreación, así como de la promoción y fomento del turismo.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios:

**EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE BAJOS DE HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto declara, el Carnaval, Patrimonio Cultural del Municipio de los Bajos de Haina, garantizando el respaldo institucional que se requiera cada vez que este evento se vaya a realizar, en las fechas y horas establecidas por el Comité Permanente, como órgano responsable de gestionar la organización y desarrollo del mismo.

Segundo: Asignar, como al efecto asigna, una partida para la realización del Carnaval del Municipio de los Bajos de Haina cada año, de acuerdo a las posibilidades que el Ayuntamiento de este Municipio de Haina pueda aportar, y en función del presupuesto que debe entregar el Comité Permanente del Carnaval, para que este evento se haga y continúe contribuyendo a la promoción de la formación de gestores culturales, a la integración artística de los niños y jóvenes de este pueblo, para que sus ideas y conocimientos puedan ser representados de forma creativa a través de este significativo evento cultural.





Tercero: Este concejo de Regidores designara un Regidor para acompañar al comité Permanente del carnaval de los Bajos de Haina, en la búsqueda de recursos para la realización más efectiva de este importante evento recreativo y lúdico que celebramos todos los años, y tomar todas las acciones que sean necesarias en términos municipales para afianzar la labor que realiza el Comité Permanente del carnaval de los Bajos de Haina y que las mismas tiendan a consolidar cada vez más este evento como uno de los más celebrados, íntegros y populares del municipio.

Cuarto: El Comité Permanente del Carnaval de los Bajos de Haina contribuirá a hacer un proyecto autogestionario, logrando gradualmente mayores patrocinadores y garantizando cada año la celebración de este espectáculo cultural, para la alegría y diversión de todo el pueblo.

Quinto: Crear, como al efecto se crea, el comité permanente del Carnaval Municipal de Bajos de Haina.

Sexto: Ordenar, como al efecto se ordena, la creación del reglamento del comité permanente del carnaval Municipal de Bajos de Haina, el cual deberá ser presentado al Concejo de Regidores para su conocimiento y aprobación.

DADA: En el Palacio Municipal de la Alcaldía de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2019, a los 174 años de la Independencia Nacional y 155 años de la Restauración.

SR. JONATHAN RODRÍGUEZ DOÑE
Presidente del Concejo Municipal

SR. OSVALDO RODRÍGUEZ ESTÉVEZ
Alcalde Municipal



SRA. SOTERA L. GONZÁLEZ H.
Secretaria del Concejo

